

CONFORMAN GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL PARA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Mediante **Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15**, publicado con fecha 25 de abril de 2020, **Conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas**, con el objeto de formular la estrategia con las medidas para la reanudación progresiva de actividades económicas en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional dispuesta mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y del Estado de Emergencia Nacional dispuesto mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas.

- **Funciones del Grupo de Trabajo**

Son funciones del Grupo de Trabajo las siguientes:

- Analizar las medidas y propuestas para la reactivación económica del país.
- Elaborar una estrategia con las medidas para coadyuvar con el proceso de reanudación progresiva de las actividades económicas en el marco de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional declarados por motivo del COVID-19.

- **Conformación del Grupo de Trabajo**

El Grupo de Trabajo está conformado por los siguientes integrantes titulares:

- 1 representante del Ministerio de Economía y Finanzas, quien preside el Grupo de Trabajo.
- 1 representante del Ministerio de Salud.
- 1 representante del Ministerio de la Producción.
- 1 representante de los Gobiernos Regionales.
- 1 representante del Colegio Médico del Perú.
- 1 representante del sector privado.
- 1 representante de los trabajadores.
- 1 representante de las universidades.
- 1 representante de la prensa peruana.

La participación de los integrantes del Grupo de Trabajo es ad honorem.

- **Designación de representantes**

Las entidades del Gobierno Nacional, designan a sus representantes, mediante resolución de su titular en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. Los representantes, que se mencionan a continuación, son designados mediante comunicación dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; conforme a lo siguiente:

- De los Gobiernos Regionales, designados por los titulares de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- Del Colegio Médico del Perú, designados por el Colegio Médico del Perú.
- Del Sector privado, designados por acuerdo de sus organizaciones representativas en materias de actividad empresarial, comercio e industrias. Estas organizaciones deben contar con no menos de veinte (20) años de fundación.
- De los trabajadores, designados por las Centrales Sindicales que conforman el Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo (CNTPE).
- De las universidades, designados por la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú, por la Asociación de Universidades del Perú, por la Federación de Instituciones Privadas de Educación Superior y por el Consorcio de Universidades.
- De la prensa peruana, designados por el Consejo de la Prensa Peruana y por la Sociedad Nacional de Radio y Televisión.

El Grupo de Trabajo se instala dentro de los cuatro (4) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Vigencia: El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de treinta (30) días hábiles contados a partir de su instalación.

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe.